



ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS MARENGOS DEL VARADERO

En la ciudad de Motril, a 5 de febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte, **Luisa M^a García Chamorro**, en calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en nombre y representación del mismo.

Y de la otra, **D^a Nuria Jódar Esteban**, en calidad de presidenta y en representación de la Asociación de Vecinos Marengos del Varadero.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente acuerdo.

Que, atendiendo a la solicitud de uso por parte de la Asociación de las instalaciones de la Mediateca del Varadero, sita en Carrera del Mar s/n del Anejo del Varadero, dependiente de esta Área Municipal,

MANIFIESTAN

Que la Constitución de 1978, en su artículo 9.2 *compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y los grupos en que se integran sean reales y efectivas*.

La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local en su artículo 26.1c) establece la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes a prestar Servicios Sociales.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, enumera como objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía, en su artículo 5, entre otros:

h): “garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y promover su inclusión social”.

m). “fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios”.

Así mismo, en su artículo 25 se enumeran los principios rectores en los que se basa el Sistema público de Servicios Sociales de Andalucía, entre los que podemos destacar a efecto de lo que nos atañe:

I) "Planificación: los poderes públicos desarrollarán sus actuaciones en materia de servicios sociales de manera planificada de tal forma que permita alcanzar los objetivos de la política social"

n) Carácter integral y continuidad de la atención "mediante la planificación conjunta de la atención, el seguimiento y la evaluación de resultados, así como el fortalecimiento del trabajo cooperativo y en red".

En el artículo 111. Acuerdos de colaboración, esta Ley de Servicios Sociales indica que "las Administraciones Públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualesquiera formas de colaboración que se suscriban".

Que la Asociación de Vecinos Marengos del Varadero es una entidad social, sin ánimo de lucro, entre cuyos fines están:

- Cooperar en la búsqueda de soluciones a los problemas del Varadero.
- Potenciar el bien común y la solidaridad entre los vecinos y vecinas.
- Fomentar actividades lúdicas dirigidas a todos los colectivos.
- Colaborar con el Ayuntamiento y resto de Entidades Públicas y privadas implicadas en la mejora del Barrio del Varadero.

Esta Asociación propone cumplir dichos fines a través de charlas, conferencias, actividades lúdicas, recreativas, culturales y deportivas, y reuniones con los sectores y administraciones implicados.

Por su parte el Ayuntamiento de Motril es plenamente consciente de las necesidades de la sociedad motrileña y en especial de zonas con más riesgo de exclusión social como es Varadero ve por ello necesarias políticas locales que puedan acercarse y responder a la realidad y necesidades de los diferentes colectivos, y reconoce que la respuesta tiene que articularse a través de la cooperación necesaria entre la iniciativa social y la administración. Es necesaria una sinergia entre lo público y lo privado para aunar esfuerzos y llegar a poder llegar a cumplir los objetivos de bienestar propuestos y las expectativas de los ciudadanos y ciudadanas.

En este sentido se articula este Acuerdo entre el Ayuntamiento de Motril, y la Asociación "Marengos del Varadero, como instrumento de colaboración para atender las necesidades de los vecinos y vecinas en particular y del Anejo del Varadero en general.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones expuestas, ambas partes, acuerdan suscribir el presente acuerdo de colaboración que articulan a tenor de las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Motril a través del Área de Acción Social, y la Asociación de Vecinos Marengos del Varadero para el uso de las instalaciones de la Mediateca del Varadero, sita en Carrera del Mar s/n del Anejo del Varadero, dependiente de esta Área Municipal, para la realización de actividades relacionadas con la mejora del Barrio del Varadero, la convivencia vecinal, y la atención de las necesidades de los vecinos y vecinas.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

Primera: Que las instalaciones de la Mediateca del Varadero son de pleno dominio del Excmo. Ayuntamiento de Motril, y adscritas al Área de Acción Social.

Segunda: Que el Ayuntamiento de Motril autoriza a la Asociación de Vecinos Marengos del Varadero al uso de la Mediateca del Varadero sita en C/ Virgen del Mar en Varadero.

Tercera: Que estas dependencias no serán de uso exclusivo de la Asociación, y podrán ser utilizadas por el Ayuntamiento de Motril en cumplimiento de sus objetivos.

Cuarta: El Ayuntamiento de Motril asume los gastos derivados del mantenimiento del edificio, así como los gastos de suministro de luz y agua, e impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder.

Quinta: La Asociación de Vecinos Marengos del Varadero asume la dotación del mobiliario y material técnico y fungible necesario para el desarrollo de sus actividades.

Sexta: Que la Asociación se compromete a entregar memoria anual acerca de las actividades desarrolladas por ellos.

Séptima: Ambas entidades se comprometen a comunicarse a la mayor brevedad posible la sucesión de contingencias que pudieran ocasionar la interrupción del normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en el Centro.

Octava: La Asociación estará obligada a dar publicidad al Ayuntamiento de Motril y al Área de Acción Social en las actividades organizadas en el centro al amparo de este Acuerdo.

TERCERA. - Exclusiones

Primera: Que esta dependencia no podrá configurarse como sede de la Organización

Segunda: El Ayuntamiento, previo aviso, y de forma coordinada, podrá hacer uso del espacio conveniado.



CUARTA: Mecanismos de seguimiento y control del Acuerdo

Para el seguimiento y control del presente Acuerdo se nombrará una Comisión compuesta por la dirección de ambas entidades, con las siguientes funciones:

- a. Velar por el correcto desarrollo del Acuerdo.
- b. Evaluar las actividades desarrolladas.
- c. Abordar aspectos que pudieran sobrevenir en el desarrollo del Acuerdo.

Esta Comisión se reunirá semestralmente de forma ordinaria, y de forma extraordinaria previo aviso con 72 horas de antelación.

QUINTA. - Duración del Acuerdo

El presente Acuerdo tendrá en principio una duración de un año desde la fecha de la firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes en los términos del art. 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

SEXTA. - Resolución

1.- El presente Acuerdo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello una denuncia expresa por escrito, preavisa a la otra parte con, al menos, 30 días de antelación.

Serán causa que pueda motivar la resolución del Acuerdo las siguientes reguladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre:

- Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- Transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese acordado la prórroga del mismo.
- Incumplimiento de los obligaciones y compromisos asumidos.



Alcaldesa de Motril
Luisa M^a García Chamorro

Asociación de Vecinos Marengos del
Varadero
D^a Nuria Jódar Esteban